

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.—(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Letines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 3 de abril de 1839.)

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, num. 21 á 40 rs. al mes, franco de porte, y 6 en esta capital, llevado á domicilio.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Bo-

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

No se insertaran los anuncios particulares, sin previa autorización del Sr. Gobernador.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 6 del actual se ha servido comunicarme la Real orden siguiente:

He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de lo manifestado por el Ministerio de Hacienda á este de mi cargo, sobre la necesidad de que se determine de qué fondos han de ser socorridos los reos pobres que ingresen en las cárceles públicas por delito de defraudación de las rentas; y enterada S. M. ha tenido á bien resolver conforme á lo dispuesto en los artículos 27, y 28 de la vigente ley de prisiones que las estancias que devenguen los expresados reos sean satisfechas de igual modo y de los mismos fondos que las de los demás presos pobres.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su debida publicidad.

Guadalajara 15 de Junio de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

#### Seccion de Fomento.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 14 del actual me dice lo que sigue:

Esta Direccion general ha aprobado el acta de primera recepcion de las obras del tercer trozo de la carretera de esa ciudad á Cuenca, ejecutadas por el contratista D. José Torus, que V. S. se sirvió dirigirme con su oficio de 31 del mes anterior, á que contesté.

En su consecuencia queda abierto

al servicio público el expresado trozo de carretera desde el dia en que se publique la precedente orden en el Boletín oficial.

Guadalajara 17 de Junio de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

#### Vigilancia.—Negociado 3.º

El Alcalde del pueblo de Luzaga me comunica en 14 del actual, que el dia anterior se ha fugado de la casa paterna Benito Fuerte, de las señas que se ponen á continuacion. En su virtud los Alcaldes de esta provincia procederán á la detencion de dicho interesado, si se presentase en sus respectivas demarcaciones, disponiendo sea conducido ante la Autoridad que le reclama.

Guadalajara 17 de Junio de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

#### Señas.

Edad 19 años, estatura cuatro pies diez pulgadas, ojos pardos, cara delgada y pecosa, viste pantalon y chaqueta de paño pardo ordinario, chaleco de pana, alpargatas, una gorra, y una capa de paño con ribete de pana en el cuello.

Por el Juez de primera instancia de Colmenar Viejo se sigue causa criminal contra Miguel Castillo y Gregorio Rodriguez, cuyas señas se ponen á continuacion, por robo de caballerias. En su virtud encargo á los Alcaldes de esta provincia y demas dependientes de mi Autoridad procedan á su captura en el caso de hallarse en sus respectivas demarcaciones, poniéndoles á disposicion del mencionado Juzgado.

Guadalajara 17 de Junio de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

#### Señas del Miguel.

Edad 44 años, estatura regular, pelo negro, viste pantalon de paño negro, chaqueton oscuro, faja negra, chaleco id azul con pintas, alpargatas

abiertas, media azul de lana, capa de paño pardo, sombrero calañés.

#### Idem del Gregorio.

Edad 16 años, sin barba, mas pequeño que el anterior, viste el mismo traje que este.

Con fecha 15 del actual me participa el Juez de primera instancia de Almazan, haber desaparecido en la noche anterior de la dehesa del pueblo de Morales, las caballerias cuyas señas se ponen á continuacion. En su consecuencia encargo á los Alcaldes de esta provincia, empleados de Vigilancia é individuos de la Guardia civil, procedan á practicar las diligencias convenientes para su busca, y caso de ser habidas las pongan á disposicion de dicho Juzgado.

Guadalajara 18 de Junio de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

#### Señas de las caballerias.

Una mula, de la propiedad de Nicolás Manrique, vecino de Morales, de cinco á seis años de edad, pelo castaño, de mas de seis cuartas de alzada, y redonda de ancas.

Otra propia del mismo Nicolás, de la misma edad y alzada que la anterior, parda y no tan redonda de ancas, va herrada de piés y manos, y aquella solo de éstas.

Un mulo de Francisco Hernandez, como de unos nueve años de edad, de cinco cuartas de alzada, color mas bien rojo que pardo, herrado de las manos, tiene una lista negra desde las ancas hasta el cuello, y es romo.

Otro mulo de Juan Ranz Sanz, de cuatro años de edad, y como de cinco cuartas de alzada, pelo algo castaño, herrado de las manos, redondo de ancas, y romo.

Otro de Fermin Ranz Sanz, de unos ocho años de edad, de cinco cuartas de alzada, herrado de las manos, pelo pardo, y romo.

Otro de Juan Hernando, de cinco años de edad, pelo castaño, seco de anca, herrado de las manos, y demas de seis cuartas de alzada.

Por el Alcalde de Alpedrete de la Sierra, se me da parte en 11 del actual de haber desaparecido de dicho término tres caballerias de las señas que se ponen á continuacion, propias de Pedro Tornero, Pedro Garcia y Cándido Alvarez.

En su virtud he dispuesto, que se anuncie en el periódico oficial de esta provincia para conocimiento de los Alcaldes de la misma, y que en el caso de tener conocimiento de su paradero procedan á ponerlas en el de la Autoridad que las reclama.

Guadalajara 17 de Junio de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

#### Señas.

Un macho mular de 11 años, pelo castaño, de seis cuartas y media, herrado de las manos, labrado á fuego en los piés y en los costillares.

Una mula de 2 años y medio, de siete cuartas, pelo negro encendido que tira á castaño, algo bragada, herrada de piés y manos.

Otra mula, de 5 años, pelo castaño, de seis cuartas, rozada en el delgadillo izquierdo y herrada de los cuatro piés.

En la Gaceta núm. 168 del viernes 17 del corriente se hallan insertas las Reales órdenes siguientes.

Ministerio de Fomento.—Obras públicas.—Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Mantiel, en la provincia de Guadalajara, con el objeto de que se le permita construir un molino de aceite utilizando para sus usos las aguas del arroyo que forma la fuente pública de la villa; oída la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos; y considerando que la pretension del Ayuntamiento, ademas del aprovechamiento de las aguas, unica cuestion de la competencia de este Ministerio comprende otras agenas de su conocimiento, como son la adquisicion de una finca que aumente el caudal de propios y la inversion de los fondos municipales en los gastos de la obra, S. M. la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar el aprovechamiento de las aguas referidas en los usos que quedan mencionados con las condiciones siguientes:

1.º Se utilizarán tan solo las aguas so-

brantes después de cubiertas las necesidades actuales de la población y las que en adelante pueda crear el aumento de la misma, salvo siempre el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

2.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia y con entera sujeción al proyecto aprobado con esta fecha.

3.ª La presente autorización no faculta al Ayuntamiento para adquirir una nueva finca ni para costear la obra con fondos municipales, pues respecto á ambos extremos deberá inostrar previamente de quien corresponda el permiso competente.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de ensanche de la ciudad de Barcelona, estudiado por el Ingeniero D. Ildefonso Cerdá, en virtud de la autorización que le fué concedida por Real orden de 2 de Febrero último.

Visto el Real decreto de 23 de Enero de 1856:

Considerando:

1.ª Que los estudios de Cerdá se hallan en armonía con las bases adoptadas por la comisión de representantes de todas las Corporaciones de Barcelona en su memoria de 28 de Junio de 1855 y las discutidas por la comisión nombrada en virtud del Real decreto de 23 de Enero de 1856;

2.ª Que la Real orden de 9 de Diciembre de 1858 dictada por el Ministerio de la Guerra, preiuzga el ensanche del caserío en el sentido de su libre desarrollo, reservándose únicamente fijar los puntos donde considere conveniente establecer edificios militares.

3.ª Que la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, encontrando el proyecto bien estudiado, consulta su aprobación en dictamen de 6 de Mayo de 1859, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado resolver:

Primero. Se aprueba el proyecto facultativo de ensanche de la ciudad de Barcelona estudiado por el Ingeniero D. Ildefonso Cerdá, con las alteraciones propuestas por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, para que la altura de los edificios de la zona de ensanche no exceda en ningún caso de 16 metros, y se aumente el número de manzanas mayores que las del tipo general admitido en el proyecto, así como también el de parques, especialmente en la zona en que se representa más condensada la edificación.

Segundo. El sistema de cerramiento consistirá en el canal de circunvalación proyectado para recoger las aguas torrentiales:

Tercero. Antes de proponer á las Cortes el oportuno proyecto de ley para la ejecución del ensanche, deberá presentar el autor al Ministerio de Fomento el proyecto económico que tiene meditado.

Cuarto. Deberá asimismo presentar el proyecto de ordenanzas de construcción y de policía urbana para que sobre las primeras recaiga la aprobación del Ministerio de Fomento, y sobre las segundas el de la Gobernación del Reino, previa la instrucción que juzgue conveniente darles.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia á los efectos consiguientes.

Guadalajara, 20 de Junio de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

LOTERIA NACIONAL MODERNA.

PROSPECTO

del sorteo que se ha de celebrar el dia 7 de Julio de 1859.

Constará de 35.000 billetes al precio de 120 reales, distribuyéndose 157.500 pesos en 1.500 premios de la manera siguiente.

PREMIOS		PESOS FUERTES.
1.....	de.....	36 000.
1.....	de.....	40 000.
15.....	de...	4. 000.. 15.000
17.....	de...	500.. 8.500.
18.....	de...	400.. 7.200.
28.....	de..	200.. 5.600.
100.....	de...	80.. 8.000.
1120.....	de.....	60.. 67.200.

1300..... 457.500  
Los billetes estarán divididos en décimos, que se expendrán á 12 rs. cada uno en las Administraciones de la Reina desde el dia 23 de Julio.

Al dia siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos según lo prevenido en el artículo 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 52. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes en el momento en que se presenten para su cobro.

El Director general, Manuel Maria Hazanas.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA de la provincia de Guadalajara.

Relacion de las cantidades formalizadas en la Tesorería de Rentas de esta provincia, por premio á los recaudadores de la contribucion industrial del corriente año, en virtud de los recibos facilitados por los expresados recaudadores, según carta de pago expedida por dicha Tesorería en 20 de Mayo último, núm. 319, á saber:

PUEBLOS.	Rs. Cts.
Almoguera.....	48 64
Abanades.....	3 74
Atienza.....	125 77
Alpedrete de la Sierra.....	5 12
Almonacid de Zorita.....	55 54
Aragoncillo.....	75 75
Arbancon.....	12
Alcolea de las Peñas.....	5 26
Alicueque.....	3 28
Anchuela del Campo.....	7 82
Alpedroches.....	2 74
Ablanque.....	5
Anguita.....	36 62
Astunante.....	36 62
Alocen.....	30 43
Archilla.....	13 40
Arcuñeza.....	4 12
Algora.....	11 74
Almadrones.....	24 92
Arnuña.....	15 18
Aranzueque.....	86 38
Guadalajara.....	792 37
Alboreca.....	3
Alaminos.....	21 80
Alcolea del Pinar.....	47
Anguila del Pedregal.....	3 55
Sigüenza.....	312 40
Aleas.....	6 21
Aguilar de Anguita.....	92
Aldeanueva de Atienza.....	35
Alcocer.....	186 85
Azañon.....	13 95
Albalate de Zorita.....	35 98
Azuqueca.....	47 36
Arguñilla.....	53 85
Argon.....	3 50
Armatlones.....	32 17
Albáres.....	31 80

PUEBLOS. Rs. Cst. PUEBLOS. Rs. Cts.

Alcolea de las Peñas.....	5 26	Peñalen.....	2 31
Amayas.....	2	Poveda de la Sierra.....	8 35
Baños.....	2 70	Puerta.....	8 09
Boicigano.....	3 6	Pelegriña.....	10 91
Balconete.....	12 05	Quer.....	4 87
Cubillejo de la Sierra.....	6 24	Riva de Saelices.....	8 16
Centenera.....	5 40	Rebollosa de Hita.....	6 68
Casasana.....	53 76	Rillo.....	3 41
Cubillo.....	15 78	Riva de Santiuste.....	3 66
Capitales.....	16 48	Rueda.....	5 58
Condomios de Arriba.....	1 84	Romanones.....	18 90
Cendejas de la Torre.....	5 63	Riofrio.....	14 75
Cifuentes.....	99 68	Retiendas.....	3 51
Casas de San Galindo.....	2 31	Renales.....	3 58
Castiblanco.....	1 67	Robledillo de Mohernando.....	7 53
Copernal.....	3 16	Robledo.....	12 03
Cincovillas.....	6 10	Recuenco.....	34 82
Caspueñas.....	14 32	Rivaredonda.....	2 60
Chequilla.....	4 81	Riosalido.....	4 04
Campillo de Dueñas.....	2 92	Rebollosa de Jadraque.....	2 37
Concha.....	2 58	Sotodosos.....	19 28
Canredondo.....	10 93	Somolinos.....	13 75
Checa.....	42 57	Solanillos del Extremo.....	8 38
Chillarón del Rey.....	13 84	Santa Maria de Poyos.....	20 25
Cañamares.....	11 70	Setiles.....	7 82
Cordubite.....	7 47	Sauca.....	12 12
Congostrina.....	2 17	Sacercorvo.....	8 60
Castjon de Henares.....	12 54	Saelices.....	12 73
Caspueñas.....	14 32	Santiuste.....	1 50
Campillo de Bañas.....	9 87	Selas.....	26 52
Cotela.....	23 76	Sotoca.....	2 40
Cocenas.....	10 11	San Andrés del Congosto.....	2 93
Corceda.....	49 95	Sotillo.....	3 88
Codes.....	7 87	Sacedon.....	184 75
Castilnuevo.....	2 45	Terzaga.....	4 73
Cárdoso.....	13 35	Tordallego.....	5 20
Durón.....	41 92	Taragudo.....	1 85
Estabías.....	7 12	Tordesillos.....	17 82
Espigares.....	6 30	Torresaviñan.....	2 84
Escamilla.....	32 79	Torrechuela.....	1 96
Escopete.....	6 66	Torre-mocha del Pinar.....	3 38
Embido.....	2 68	Tortuero.....	6 85
Fuentes.....	3 23	Taravilla.....	3 26
Fuentealencina.....	34 45	Torrerías.....	62
Fuentevilla.....	24 70	Torre-mocha del Campo.....	23 84
Fuentelsaz.....	5 60	Tamajon.....	26 89
Fuonsaviñan.....	2 62	Torre cuadrada de Molina.....	2 20
Gascuña.....	75 04	Torre cuadrada.....	66
Galapagos.....	8 53	Tierzo.....	4 89
Garbajosa.....	2 70	Taracena.....	37 88
Guijosa.....	1 70	Torrebeñena.....	5 80
Gárgoles de Abajo.....	14 03	Toba.....	10 72
Galve.....	5 54	Triunfo.....	37 91
Gualda.....	16	Torre cuadrada de Valles.....	8 75
Gárgoles de Arriba.....	54 25	Torrubia.....	7 78
Hortezuela de Ocen.....	2 67	Trillo.....	21 34
Herrera.....	4 39	Tendilla.....	199 96
Henchel.....	9 33	Valdeaveruelo.....	1 92
Hombros.....	7 65	Villasca de Henares.....	10 71
Hinjosilla.....	16 31	Villanueva de Alcoron.....	21 35
Huertapelayo.....	8 10	Villanueva de Arguilla.....	2 05
Huermeces.....	21 91	Valdepeñas de la Sierra.....	3 74
Hontova.....	20 16	Utande.....	3 90
Hortezuela de Ocen.....	2 67	Valdeancheta.....	26 64
Hontanillas.....	1 20	Veguillas.....	1 44
Hontanares.....	3 12	Valde-saz.....	23 65
Ormaiztegui.....	16 45	Valdeavellano.....	17 04
Heras.....	11 92	Valablado del Rio.....	7 89
Hana.....	79 78	Vado.....	22 74
Irueste.....	8 36	Villaviciosa.....	146 68
Imon.....	22 79	Vallhermoso.....	2 79
Irujal.....	9 70	Villaescusa de Palositos.....	3 60
Jócar.....	2 40	Viana.....	26 83
Jirueque.....	5 47	Vaidelcubo.....	12 26
Luzon.....	15 72	Villasca de Uceda.....	1 50
Lupiana.....	39 95	Valverde.....	1 95
Laranueva.....	9 97	Valdolaña.....	1 15
Mágina.....	3 22	Ville de Mesa.....	18 76
Maranchon.....	162 42	Ujados.....	1 38
Mazarete.....	14	Valdeno.....	11 49
Molina.....	358 19	Villanueva de la Torre.....	8 21
Miedres.....	17 77	Yélamos de Arriba.....	12 71
Matarrubia.....	41 17	Yélamos de Abajo.....	7 25
Madrigal.....	9 92	Yunquera.....	40 50
Mochales.....	20 47	Yela.....	3 03
Membrillera.....	13 17	Yunta.....	9 40
Medranda.....	5 20	Zorita de los Canes.....	3 84
Mazuecos.....	26 28	Zaorejas.....	28 87
Mohernando.....	5 06		
Miraflores.....	11 24		
Masegoso.....	6 16		
Morenilla.....	2		
Mandayona.....	20 10		
Motos.....	41 81		
Mesones.....	11 34		
Muduec.....	3 11		
Mirabueno.....	13 22		
Majaelrayo.....	9 21		
Negredo.....	4 15		
Olmeda del Extremo.....	3 60		
Olivar.....	14 84		
Ocentejo.....	7 20		
Orga.....	17 03		
Olmédillas.....	3 94		
Pajares.....	8 77		
Peralveche.....	7 87		
Peralejos.....	17 05		
Pozo.....	16		
Prádena de Atienza.....	10 38		
Palmares de Jadraque.....	9 95		
Puebla de Beñena.....	5		
Padilla de Hita.....	5 39		
Palazuelos.....	10 68		
Pozanovas.....	3 25		
Prados redondos.....	12 88		
Pozo de Almoguera.....	14 19		
Pastana.....	135 50		
Paredes.....	35 18		

Cuya relación se publica en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos y Recaudadores de los pueblos á que la misma se refiere.  
Guadalajara 18 de Julio de 1859.—Andrés Falguera.

Relacion de las cantidades formalizadas en la Tesorería de Rentas de esta provincia, por recibos municipales recargados sobre la contribucion industrial del presente año, en virtud de los recibos suministrados por los respectivos depositarios, según carta de pago expedida por dicha Tesorería en 20 de Mayo último, núm. 320, á saber:

PUEBLOS.	Rs. Cts.
Alcolea de las Peñas.....	10 50
Villanueva de Alcoron.....	42 41
Abetete.....	61 97
Arbancon.....	38 04
Aliche.....	7
Alpedrete.....	10 58
Ablanque.....	10 58
Anguita.....	73

Table listing various towns (Pueblos) and their corresponding values in Reales (Rs.) and Centesimos (Cts.).

Table listing various towns (Pueblos) and their corresponding values in Reales (Rs.) and Centesimos (Cts.).

Guadalajara 18 de Junio de 1839. — Andrés Falguera

SUBASTA DE FINCAS.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1835 y 11 de Julio de 1836 e instrucciones para su cumplimiento, se saca a pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el día 30 de Julio próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano Don Patricio Herrera, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles. Propios. — Rústicas. — Mayor cuantía. Fincas en término de Congostrina. N.º del inventario.

sitio que llaman los Canchales, de haber doscientas cincuenta fanegas de tierra; su situación en laderas y terreno pedregoso, es de mala calidad; sus pastos muy escasos y no puede roturarse, pues lo mas apropiado lo está ya por los vecinos del pueblo, los cuales tienen aparte de las doscientas cincuenta fanegas expresadas, doscientas ochenta fanegas que ocupan las tierras de labrantío de los mismos vecinos, y además varios corrales y tainas que hay en el monte, perteneciendo a este las encinas que existen en las heredades de particulares, le atraviesan varios caminos vecinales; linda al Saliente Coto redondo de San Salvador de Pinilla, Mediodía la dehesa de dicho Pinilla, Poniente término de la Toba, y Norte los corrales de Bartibañez.

Esta finca produce anualmente en renta 2,000 rs., por la cual se ha capitalizado en 45,000 rs. y se halla tasada en venta en 55,000 rs. y en renta en 1,000 rs.; debiendo subastarse por el valor de su tasación.

A la vez que en esta capital se celebrará subasta en el mismo día y hora en la villa de Atienza, como cabeza del partido judicial y en la villa y corte de Madrid, por ser la finca de mayor cuantía.

Ha sido declarada enagenable, esta finca a virtud del reconocimiento facultativo verificado en la actualidad por los Ingenieros de Montes.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Congostrina, para su fijación al público.

Guadalajara 18 de Junio de 1839. — El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rúa Figueroa.

Remate para el día 30 de Julio próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Patricio Herrera, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios. — Urbanas. — Mayor cuantía. Fincas en término de la villa de Alóndiga.

N.º del inventario.

341. Un molino harinero al sitio de la Vega, procedente de los propios de dicha villa, a un cuarto de legua de ella; linda por Poniente con tierra de Tomas Heras, Saliente y Norte camino de Valdeconcha, y Mediodía con tierra de José Santos Ruiz; tiene una piedra movida por rodaderos y una caída de 30 pies. Consta solo de planta baja con una superficie de 1380 pies cuadrados; su construcción de mampostería, de figura irregular, tiene una sola habitación donde se encuentra el artefacto y una pequeña cocina; su estado tanto en muros como en lo demás del artefacto es bueno, en los dos meses de verano escasea el agua. Ha sido tasado en venta en 52,000 rs. y en renta en 2,300 y capitalizado por la de 2,217 rs. que produce en 39,906 rs. anunciándose la subasta por el valor de la tasación.

342 y 343. Un molino acetero a la salida del pueblo y en su calle Mayor de la misma procedencia; linda por Saliente con casa de Gaspar Fernández, Mediodía Poniente y Norte con solar; su figura rectangular y ocupa la superficie de 6210 pies cuadrados (484,45 metros). Este artefacto consta de cuatro prensas de viga, cuatro piedras siete calderas de cobre y diez tinajas útiles y dos inútiles; la molienda dura por un término medio desde 1.º de Marzo a 1.º de Mayo. Dependientes de dicho molino acetero, existen dos balsas llamadas de los Telencos; sitas en la calle Mayor del pueblo, frente al mismo molino; lindan por Saliente y Mediodía con molino acetero de los herederos de Nicolasa García, Norte camino real, y Poniente con buerto de D. José Gasco; están rodeadas de tapias de mampostería y ocupan una superficie de 784 pies cuadrados. Producen ambas fincas de renta anual 3,500 reales por la que se ha capitalizado en 63,000 rs., y han sido tasadas en renta en 6,200 rs. y en venta en 140,000, por cuya cantidad se anuncia la subasta.

La finca núm. 341 dice la relación del Ayuntamiento, tiene contra sí una carga de catorce fanegas de trigo, pero no expresa é quien se pagan, ni dá más pormenores; pero se indemnizará de ella probado que sea su legítimo derecho.

La renta de la misma finca, es de cien fanegas de trigo que se ha valuado al precio de rs. vn. 22 17 cents. a que ha salido dicha

especie en el partido en el decenio formado al efecto.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Sacodón, como cabeza del partido judicial y en la villa y corte de Madrid por ser la finca de mayor cuantía.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Alóndiga para su fijación al público.

Guadalajara 18 de Junio de 1839. — El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rúa Figueroa.

Remate para el día 30 de Julio próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Patricio Herrera, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios. — Urbanas. — Menor cuantía. Fincas en término de Congostrina.

N.º del inventario.

1209. Un tejat dentro de la dehesa Martinega de la villa de Congostrina perteneciente a sus propios, con su caseta que se halla situada donde dicen el Alto del Cerro Baidado, está cubierta de teja y consiste en 24 pies de longitud, por 24 id. de latitud y el borno de 18 pies de longitud, por 18 de latitud; los linderos son por todos aires la dehesa.

Esta finca no produce renta alguna y se halla tasada en 600 rs. en venta y en 400 reales en renta por la cual se ha capitalizado en 2,000 rs.; no habiéndose hecho por la Administración la deducción del 10 por 100 en la capitalización por haberlo tenido presente los peritos al justipreciarla.

A la vez que en esta capital se celebrará subasta en el mismo día y hora en la villa de Atienza, como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Congostrina, para su fijación al público.

Guadalajara 18 de Junio de 1839. — El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rúa Figueroa.

Remate para el día 30 de Julio próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Patricio Herrera, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Beneficencia. — Rústicas. — Menor cuantía. Fincas rústicas en término de la villa de Robledillo de Mohernando.

Una sucre compuesta de 13 fincas.

N.º del inventario.

1606. Una tierra de pan-levar, de segunda calidad, de cabida seis celemines de tercera calidad; linda al Saliente tierra de Nuestra Señora de los Encabales, Mediodía y Poniente el arroyo, y Norte Mariano Peñafiel.

1607. Otra id. de una fanega, en el Regalicio, de tercera calidad; linda al Saliente el arroyo, Mediodía Cecilio Pérez, Poniente y Norte Félix Fernández.

1608. Otra id. de dos fanegas, en el camino del Santo, de tercera calidad; linda al Saliente y Mediodía Francisco Romera, Poniente el camino, y Norte Juan Antonio García.

1609. Otra id. de una fanega de tercera calidad, en el Perillán; linda al Saliente Manuel Cuello, Mediodía y Poniente baldío, y Norte Félix Sierra.

1610. Otra id. en el Moral, de una fanega de tercera calidad; linda al Saliente Eugenia Peñafiel, Mediodía y Poniente yermo, y Norte diela Eugenia.

1611. Otra id. de ocho celemines, en los Prados de Cayal, de tercera calidad; linda al Saliente el camino, Mediodía Juan Vázquez, Poniente Manuel Almazán, y Norte Braulio Pérez.

1612. Otra id. de doce fanegas, en el Llano de la Zarza, de tercera calidad; linda al Saliente y Mediodía monte común, Poniente y Norte baldíos.

1613. Otra id. de veinte fanegas, en Valdeagua, de tercera calidad; linda al Saliente el Arroyo Grande, Mediodía D. Juan Gar-

cia, Poniente camino de Valde San Pedro, y Norte Reguera de las Póvedas.

1614. Otra id. de seis fanegas, en la Serna, de tercera calidad; linda al Saliente monte de esta procedencia, Mediodía propios de Mohernando, Poniente camino, y Norte Matías Vallejo.

1615. Una viña de cuatrocientas vides, en los Manzanos, de tercera calidad; linda al Saliente y Mediodía Anselmo Sanz, Poniente Pedro Perez, y Norte Vicente Almazan.

1616. Otra id. en la Patrona, de cuatrocientas vides, de tercera calidad; linda al Saliente Braulio Perez, Mediodía Vicente Almazan, Poniente D.ª María Varela, y Norte el Arroyo.

1617. Otra id. de treinta vides en el mismo sitio, de tercera calidad; linda al Saliente Inocente Arias, Mediodía D.ª María Varela, Poniente la senda, y Norte el Reguero.

1618. Un monte de cincuenta fanegas, poblado de Encina baja, en la Ladera del Hospital, de tercera calidad por ser muy escabroso el terreno; linda al Saliente el monte comun de la Encomienda, Mediodía término de Mohernando, Poniente la finca núm. 1614, y Norte yermo.

Esta suerte produce en renta 156 rs. 92 cént., por la que ha sido capitalizada en 3,530 rs. 70 cént., y se halla tasada en renta en 345 rs. y en venta en 8,370 rs., por cuya cantidad se anuncia la subasta.

La renta es de cuatro fanegas tres celemines de trigo y 40 rs. en metálico, habiéndose valuado el primero al precio de rs. vn. 27 51 cént., a que ha salido dicha especie en el partido en el decenio, y su vencimiento es en fin de 1862.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Cogolludo, por ser la cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Robledillo de Mohernando, para su fijación al público.

Guadalajara 18 de Junio de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el día 30 de Julio próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano Don Patricio Herrera, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

*Bienes de corporaciones civiles.*

Beneficencia.—Rústicas.—Menor cuantía.

*Fincas rústicas en término de la villa de Alustante.*

Una suerte de 2 fincas.

N.º del inventario.

1302. Una tierra en el Charcon, procedente del hospital de dicho pueblo, de cabida cuatro fanegas y dos celemines; linda Saliente Gil Jimenez, Mediodía Andrés Megina, Poniente José Perez, Norte Encañado Viejo de la Fuente.

1303. Otra id. en la Traspuertilla, de la misma procedencia, de cuatro fanegas; linda Saliente Juan Francisco Lopez, Mediodía, D. Fernando la Muela, Poniente Andrés Lopez, Norte Juan Gomez y camino de Horiuela.

A esta suerte no se la conoce renta por estar sin arrendar las fincas, y se han capitalizado por la de 115 rs. que lo han señalado los peritos en 2,587 rs. 50 cént., siendo el valor de su tasación en venta el de 1,520 rs., saliendo a subasta por el de la capitalización.

A la vez que en esta capital se celebrará remate en el mismo día y hora en la ciudad de Molina, como cabeza de partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Alustante para su fijación al público.

Guadalajara 18 de Junio de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el día 30 de Julio próximo que ha de celebrarse ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano

Don Patricio Herrera, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

*Bienes de corporaciones civiles.*

Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.

*Fincas rústicas en término de Aduves.*

Una suerte de 3 tierras.

N.º del inventario.

845. Una tierra en los Montecillos, procedente de los propios de dicho pueblo, de cabida nueve fanegas; linda Saliente un sitio de paridera, Poniente con el Vallejo que sube de los Montecillos, Mediodía y Norte yermo.

846. Otra id. en Peñas Rubias, de una fanega; linda Saliente herederos de Miguel Gomez, Mediodía Angel Colás, Poniente las Peñas, y Norte Pedro Rubio.

847. Otra idem. en Cabeza hera, de tres fanegas; linda Saliente camino de Piqueras a Tordellego, Mediodía camino de Molina, Poniente y Norte se ignora.

Esta suerte no produce renta, y se ha capitalizado por la de 30 rs. que le señalaron los peritos en 675 rs., y ha sido tasada en venta en 602 rs., saliendo a subasta por el valor de la capitalización.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la ciudad de Molina como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Aduves, para su fijación al público.

Guadalajara 18 de Junio de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el día 30 de Julio próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano Don Patricio Herrera, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales, de doce a una de su tarde.

*Bienes de corporaciones civiles.*

Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.

*Fincas rústicas sitas en término de Lebranon.*

Una suerte compuesta de dos fincas.

N.º del inventario.

3051. Una dehesa, de la procedencia de los propios de dicha villa, sita en la Cerradura, de cabida dieciséis fanegas de tercera calidad; linda Saliente tierras de varios vecinos de dicho pueblo, Poniente yermo y el Pie de la Cuesta del Quemado, Mediodía y Norte tierras de los vecinos del pueblo. Tiene esta finca la servidumbre del guadero para los ganados por el extremo del Mediodía y además el camino de la Toba, que la atraviesa por su mayor latitud.

3052. Un prado en la Fuente del pueblo, de una fanega de tercera calidad; linda Saliente camino de la Dehesa, Poniente el arroyo que baja de la Toba, Mediodía dicho arroyo y huertos de varios vecinos del pueblo. Esta finca tiene la servidumbre toda ella de la entrada de los ganados, a tomar el agua en el repetido arroyo.

A esta suerte no se la conoce renta, y se ha capitalizado por la de 100 rs. que la han señalado los peritos en 2,250 rs., siendo su valor en tasación el de 1,800, y sale a subasta por el de la capitalización.

A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en la ciudad de Molina, como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Lebranon para su fijación al público.

Guadalajara 18 de Junio de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el día 30 de Julio próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de esta capital y el Escribano Don Patricio Herrera, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

*Bienes de corporaciones civiles.*

Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.

*Fincas rústicas en el término de la villa de Alustante.*

Una suerte compuesta de 5 fincas.

N.º del inventario.

848. Una tierra en los Rasos, de la pro-

cedencia de los propios de dicha villa, su cabida seis fanegas y tres celemines; linda Saliente Antonio Lahoz, Mediodía el Paso de la Dehesa, Poniente Francisco Lorente; Norte Vicente Gomez.

849. Otra id. en el Calvario, de igual procedencia, de tres fanegas y un celemin; linda Saliente los Pajares, Mediodía el Calvario, Poniente Capellania de Motos, y Norte Paso de los Ganados.

850. Otra id. en Hontanares, de la misma procedencia de diez celemines y dos cuartillos; linda Saliente Alejandro Martinez, Mediodía camino de Hontanares, Poniente Antonio Sanchez, y Norte la Iglesia.

851. Otra id. en Peña-horadada de igual procedencia, de cabida tres medias; linda Saliente Juan Estéban, Mediodía José Perez, Poniente la misma hacienda, y Norte yermo.

852. Otra id. en dicho sitio, de la misma procedencia, de tres medias; linda Saliente la misma hacienda, Mediodía Marcelino Berdoy, Poniente y Norte yermo.

Esta suerte produce de renta anual 43 reales 20 cént., por la que se ha capitalizado en 972 rs., y ha sido tasada en venta en 2,390 rs., y en renta en 170 rs., saliendo a por el valor desubasta la tasación.

La renta corresponde a los años pares que es cuando se labra las fincas, y es de cuatro fanegas seis celemines de centeno, que se han valuado al precio de reales vellon 19 20 cént., a que ha salido dicha especie en aquel partido, poniéndose solo la mitad de su importe que es lo que corresponde a cada año.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la ciudad de Molina, como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Alustante para su fijación al público.

Guadalajara 18 de Junio de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

*Advertencias.*

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de a 10 por 100 cada uno. El primero a los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley de 11 de Julio.

Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciere posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan a las provincias y a los pueblos.

7.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem.

8.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan a las provincias y a los pueblos.

9.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem.

*Notas.*

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan a las provincias y a los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem.

El Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado me previene, en orden de 16 del actual, que el remate anunciado para el día 10 de Julio próximo, de un molino aceitero y una casa-posada en la villa de Tendilla, perteneciente a sus propios, se prorogue al 21 del mismo mes de Julio, por no ser posible anunciarlo en los periódicos de la corte dentro del término que marca la instrucción.

En su consecuencia lo hago presente al público por medio del Boletín oficial, para su debido conocimiento y demás efectos; advirtiéndole que el anuncio de las citadas fincas se halla inserto en el suplemento núm. 12, del día 30 de Mayo último, y que la subasta que se celebrará el 21 de Julio será en la forma y con las condiciones allí establecidas.

Guadalajara 18 de Junio de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

## Anuncios oficiales.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Tierzo.

Habiéndose terminado el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el año próximo de 1860, se hace saber a los contribuyentes vecinos de este pueblo y forasteros, que desde esta fecha hasta el 25 del actual estará de manifiesto para que puedan reclamar los que se crean agraviados, advirtiéndole que los que no hayan presentado sus relaciones conforme se pidieron en el Boletín núm. 84 del año próximo pasado, no serán oídas sus reclamaciones. Se suplica a los Alcaldes de Molina, Valhermoso, Terzaga, Baños y Zaorejas den la debida publicidad a este anuncio para los efectos consiguientes.

Tierzo 14 de Junio de 1859.—El Presidente, Domingo Martinez.—P. A. D. A.—Mariano Gomez, Secretario.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Saetices.

Habiéndose finalizado el amillaramiento de este distrito que ha de ser base para el repartimiento territorial para el año próximo de 1860, se expone al público en este día y permanecerá hasta el 24 del corriente, en cuyo término se oirán y resolverán por este Ayuntamiento las reclamaciones de agravio que se presenten por los interesados en él comprendidos, pasado el cual no serán oídas.

Saetices 16 de Junio de 1859.—El Presidente, Urbano Morales.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Esteban Basan, Secretario.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

El día 30 del presente mes de Junio y hora de las doce de su mañana, se subastarán las leñas del monte titulado *Elenarde*, sito en término de la villa de Hontova, en la Alcarria, bajo el tipo de setenta y cinco mil reales.

La persona que quiera interesarse en el remate puede acudir a D. Juan Paulino Llorente, vecino de Guadalajara, plazuela de Dávalos, núm. 1, cuarto principal, donde tendrá lugar dicho acto, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Habiéndose extraviado en la noche del 16 del corriente, desde el teatro a la calle de San Bartolomé, una pulsera de oro y granate, se suplica a la persona que la haya encontrado, la entregue en la casa núm. 6, piso principal, en la referida calle, donde recibirá una buena gratificación.

En la imprenta de D. Elias Ruiz y sobrinos, calle de San Lázaro, en Guadalajara, se halla de venta toda clase de documentos estadísticos etc. etc. para los Ayuntamientos, al precio de 4 reales cada mano.

### IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS

Calle de S. Lázaro, núm. 21.